

nitos, que para comprobacion de este vulgar Axioma junta Everardo *in topicis legal. loco 93.* Camil. Gallinio *de verb. sign. lib. 5. cap. 17. num. 50.* i con su acostumbrada diligencia nuestro don Ioan del Castillo *lib. 4. controvers. cap. 36. à num. 51. & lib. 5. 2. part. cap. 89. à num. 83.* Steph. Gratian. *discept. forens. cap. 624. à num. 2. & cap. 719. à num. 9.* donde amplia esta regla, aun à las materias estrechas, i correctorias, *ex Authent. de hered. & Falcid. §. reliquam, vers. Vnde consequens,* Cardinal. Tusch. *litt. S. conclus. 757.* i latísimamente Mauro Giurba *ad consuet. Messanens. cap. 12. gloss. 2. & cons. crimin. 99. à num. 13. & Alvar. de Velasco in axiomat. iur. lit. S. ex num. 56.*

466

Lo qual es aun mucho mas cierto, quando t a-
tendido el origen de una cosa, se halla, que en los
accidentes no se ha variado su sustancia, aunque
en algo se aya mudado por el tiempo su forma,
como lo prueban exprestamente los Textos *in l.*
in ratione 1. §. si filio, D. ad leg. Falcid. l. qui id quod, in
princip. D. de donationib. l. quidquid, in princip. D. de
noxal. action. l. cui fundus 55. D. de condit. & demonst.
l. cum filius, §. heres meus, D. de leg. 2. con otros mu-
chos, que trae Oldrad. *cons. 267.* concluyendo por
ellos: *Quòd magis sit origo consideranda, quàm titulus*
immutatus, Surdus alios Autores adducens *in tract.*
de aliment. tit. 9. quæst. 22. nu. 21. I mas copioso que
otro alguno el doctísimo D. Iuan Bautista Va-

len-

lençuela, meritissimo Obispo de Salamanca, à quien Yo suelo llamar el Tirquello de nuestra España, en el *conf. 94. ex num. 14. volum. 1.*

I puede se añadir † lo de Casiodor. *lib. 2. epist. 15. Quia bona certa sunt, quæ fidem ab exordio trahunt, dum origo nescit deficere, quæ consuevit radicibus pullulare. Fertur etiam cursu perenni fontium vena vitalis, & hanc consuetudinem sustinent cuncta manantia, ut sapor, qui concessus est origini, nisi per accidentia fuerit forte vitiatas, nesciat rivulis abnegari.* 467

I en terminos de semejantes † prestaciones, ò distribuciones, es buen exemplo el que dexè notado *suprà num. 433.* de las que se dàn en Napoles à los Regentes, que se hallan en los remates, que començaron en unas copas, ò taças cristalinas, i oi las han reduzido à dinero, i no por esso mudan naturaleza, ni se dexã de pagar, como, i à los mismos Consejeros que antes. 468

I mejor †, el de las Sportulas Senatorias, de que tambien dixe *suprà num. 414.* i se solian dar en unas canastillas de plata, i despues se reduxeron à unas monedas, ò medallas de oro: i en tiempo del Emperador Iustiniano se mandò, que fuesen de plata, i que no pesassen mas de una libra; i todavia retuvieron siempre el nombre de *Sportulas*, atendido el origen de las cestillas, guardandose en la forma de sus pagas la antigua costùbre, i aun comunicando, ò estendiendo de aqui el nombre de 469

Sportulas à los salarios, honorarios, presentes, i otro qualquier genero de dadas, que solian pagar, dar, ò repartir entre los Magistrados, como consta de la l. 1. *¶* 2. *Ne quid latitiæ publicæ, in C. Theodos. l. 1. de expens. lud. eod. C. Novella Iustiniani 105. de Consulibus, Symmacho lib. 3. epist. 59. ¶ 61. lib. 6. epist. 81. lib. 4. epist. 55. lib. 9. epist. 124.* donde lo nota bien Francisco Iureto, Ludovic. Carrion lib. 2. emend. cap. 6. Ioannes Savaro ad Sidon. lib. 8. epist. 6. i todos los que escriven de verbis iuris, verb. *Sportule*, i antes de ellos Asconio Pediano in 2. in *Verrem*, donde dize: *Numisma verò sportula dictum est, quia sportæ, seu sportulæ erant numorum receptacula.*

470

I que + esta pitança, ò distribucion, de que voi hablando, no entre, ni pueda entrar en nombre de salarios, propinas, i emolumentos, ni regularse por sus reglas, sino por las de los honores, i preeminencias, q̄ se hazen, i guardan à los Cõsejeros, i à mi expressamente me concede V. M. por mi titulo, hazese mas evidente, i notorio, por la celebre, i comunmente recebida dotrina de Baldo en el *cons. 419. incipienti, Ad evidentiam, vol. 1.* donde haziendo distincion en lo que se comprehende debaxo de estas palabras, *jurisdiction, distrito, i honor*, resuelve +, q̄ *Ad Honorem pertinent* todas las cosas, que se dãn mas por gracia, i en muestra de estimacion, caricia, i agasajo, que de salario, ò obliga-

471

cion

cio ordinaria: i trae el exéplo en o q̄ los pueblos, ò Iglesias suelen dar à sus Prelados quando vãn à visita: *Honor autem (inquit) est, quando in iocunda visitatione Domini Archiepiscopi, fiunt ei honorantiae, sicut sunt xenia, & caritia, seu blanditia, quae fiunt pro ipso visitando, vel missa ab eo, & similia: Ad istam etiam honorificentiam pertinent omnes operæ obsequiales, & reverentiales, ut in cap. 1. §. similiter, quibus modis feud. amittatur, &c.* I lo mismo enseñò en el cap. *licet causam*, de probation. diciendo, que *Honoratia est actus, qui alicui tribuitur, vel exhibetur in signum honoris, habens aliquam utilitatem, vel exhibitionem operarum, vel signum obedientiae, l. si non sortem, §. libertus, D. de condi&ct. indebit. l. honor, D. de obsequijs, l. civitatibus, D. de legat. 1.* I exemplificandolo mui en nuestro proposito en el recebimiento, que los subditos suelen hazer à su Prelado, quando vadunt *ei obviam honorificè, & processionaliter cum palmis olivarum, & similibus reverentijs.*

Estas dotrinas de Baldo, refieren, i aun traslaldan, i siguen à velas llenas de aprobacion, Abb. i Felin. num. 2. in eod. cap. *licet causam*, Aymon Cravetta conf. 672. colum. 1. & conf. seq. volum. 4. Card. Tuschus *litt. H. conclus. 154. pag. 357.* & Martinus Magerus, transfiriendolas à los Patronos de las Iglesias, i Monasterios, de *Advocat. armata, cap. 1. num. 88. pag. 13.* I Yo añado, aun mas en los terminos de nuestra question, lo que notablemente,

despues de otros, dixo Conano *lib. 4. Commentar.*
 472 *cap. 15. num. 7. que † Honorarium est, quod Magistratibus, aut eorum Ministris solvitur, honoris potius quàm necessitatis causa. Vnde & nomen habet, nec exigi debet, aut peti, sed accipi si offeratur: dicitur enim propriè honorarium, quod ad honorem pertinet.* I lo que arriba
 473 *num. 450. dexè notado, ex Ponte, & alijs, de † las distribuciones de sal, heno, i açucar, que dize se dan en Napoles à los Regentes, llevandolas aun duplicadas, quando son promovidos de unas à otras Plaças, i sièpre las llama Honorancias, dizièdo: Quòd promotus ad maiorè dignitatem, retinet Honorantias minoris, & sic practicatur in Presidentibus Regiam Camerã, assumtis ad dignitatè Regentiũ Regiã Cancellariam; habent enim honorantias salis, feni, & sachari, non solùm uti Regentes, sed ut olim Presidentes, &c.*

Et adhuc, aun mas en nuestros terminos, hablando de las velas de la Candelaria, i q̄ † el darlas à los que intervienen en esta fiesta, i solennidad, como las acostumbran à dar en muchas Iglesias, sea officio de mera gracia, i muestra de honor, urbanidad, i buena correspondècia, sin que esto entre, ni pueda entrar en nombre de salario, ni considerarse como emolumento pecuniario de cada año, ni adquirirse porque se aya dado algunos, obligacion precisa de continuarlo en los que se siguen, es doctrina celebre, i original de Federico de Senis *conf. 155. quero an laici*, à quien refiere, i

figue Balbo (aunque alegandole por de Oldrado) in tract. de prescription. fol. 49. colum. 3. vers. Decimoquinto quero, Felinus in cap. causam que, de prescriptionibus, Gregor. Lopez in l. 15. tit. 1. part. 1. verb. De officio, in fin. Gutierr. lib. 2. Canonic. quest. 21. num. 159. i otros que refiere Cerola in praxi Episcop. 1. part. verb. Candela benedicta, num. 2. & verbo, Prescriptio, num. 3. Riccius, & alij apud Augustinum Barbosam, qui nihil intactum omisisse videtur, in tract. de offic. Paroch. cap. 24. n. 6. ubi agit: An laici possint agere contra clericum Parochialem, ut seruet eis consuetudinem dandi candelas in die Purificationis? i refiere los mas de los Autores citados: Itratando de lo que en esto guarda la santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas, el docto, i grave Varon Alfonso Perez de Lara, que despues de aver passado por tãtos Tribunales, i aver sido proveido en Plaça de Alcalde de la Real Audiencia de Lima, quando Yo en la de Oidor, aunq̃ no passò à servirla, fue meritissimo Canonigo Doctoral de la misma Iglesia, in tract. de anniv. & Capet. lib. 1. cap. 12. ex n. 26. dõde dize, q̃ en ella se acostumbra in die Purificationis, & in Festo Corporis Christi, dar estas Candelas: Puræ, albæ, & munde ceræ, voluntariè tamen, non solum civibus: sed aliquando mittunt extra civitatem Domino Nostro Regi, & Nobilibus suæ Camerae, ornatricibusque Reginae in magna abundantia, plus minusvè, secundum voluntatē Operarij

475

illius Ecclesie. I que algunos años las dexan de embiar con cuidado, por quitar duda: *Et ut sciatur, quòd illa præstatio Candelarum procedit ex mera liberalitate, & voluntaria facultate Ecclesie, ob quod non inducitur possessio, nec præscriptio, etiam tempore immemoriali, &c.*

476 I à esto mismo debio de mirar † el Concilio Mediolanense 3. sub Gregorio XIII. ann. 1573. tom. 9. Sancil. pag. 516. sub titulo, *quæ ad sacramentalia, & Sacramenta pertinent, §. quod pietatis cum seq.* donde dispone, que las velas de esta Festividad de la Purificacion, no se puedan pedir, ni pidan, como por via, i à titulo de obligacion, i tributo por los Legos, especialmente no se hallando presentes en la Iglesia para recibir las; i que solo se den de gracia à los que en ella estuvieren, que es lo que dà à entender Bautista Mantuano, que fe hazia en su tiempo †, en los versos que dexè citados *suprà num. 463.* arrojandolas los Sacerdotes despues de benditas al pueblo, i este, concurriendo, abiertas las manos, à recibir las:

Ecce Sacerdotum cera flagrante coruscant.

Agmina: quæ turbam faculas iaculatur in omnè, &c. que assi emiendo, si se ha de leer sin duda este verso, aunque vulgarmente en los impressos de letra antigua en lugar de *Faculas*, dize *Facultas*.

I para mayor comprobacion de que esta distribucion sea, i se llame Honor, ò Honorancia, i

no entre en nombre de emolumento, es tambien argumento evidente lo que muchos, i graves Autores observan en ella: diziendo †, q̄ como à los Patronos de alguna Iglesia, en muestra de serlo, i por el honor, respeto, i preeminencia, que como à tales se les debe guardar, se les dà, i suele dar en ella, i en sus processiones el mejor lugar, i el salirlos à recibir, i saludarlos, el darles la paz, i thuribulo, i en muchas partes alimentos, i el rezar por ellos, i el no los citar para pleitos, sin pedirles primero licencia, i otras cosas semejantes, de quibus *in cap. à nobis, cap. prætere à cum alijs, de iur. patron.* donde latamente las prosiguen Panormitano, i Felino, Paulo de Citadin. Rocho de Curte, Lambertino, i todos los que han escrito *de iure patronatus, verb. Honorificum, Ludovic. Roman. conf. 339. Bald. conf. 368. Petr. Surd. lib. 1. de aliment. q. 22. n. 14. Tusch. litt. P. conclus. 137.* i otros muchos q̄ refiere Iuliano Viviano *in prax. iur. patron. lib. 1. cap. 2. ex num. 12.*

Afsi tambien †, al mismo honor, i preeminencia pertenece, darles Cãdela bendita, i mayor que à los demas este dia, i Palma en el Domingo de Ramos, i que vayan con ellas en la Procession al lado del Prelado, i que de este Honor se adquiere, è induze probança, i quasi possession del derecho de Patronazgo, (como de otros actos, de que trata latamente Mascardo *de probat. conclus. 959.*)

per totam, i Viviano in d. prax. iur. patron. lib. 11. cap. 15. & 16.) lo dize expressamente Vincencio de Franchis en la decis. 85. donde trata, si dos hermanos son Patronos in solidum, si seles ha de dar vela à ambos, ò al mayor solamente, ò si han de alternar por años el recibirla. I en toda esta decision singulis propè verbis, llama Honor, i Honorancia à este acto. I lo mismo haze Estephano Graciano discept. foren. tom. 3. cap. 552. n. 31. 32. & 35. refiriendo à Franchis, i tres decisiones de Rota, que tratan dello.

I no vâ lexos del mismo intento, lo que despues de Baldo, i Cardenal conf. 54. incip. Decanus Ecclesie, enseña Felino in cap. cum olim, in princip. de re iudic. Diziendo †, que aunque el Texto in cap. de cetero, de clericis non resid. llama victualia à las distributiones quotidianas, que por la intereffencia en el coro, i divinos Oficios ganan, i reparten entre si los Canonigos, i otros Prebendados de las Iglesias, verdaderamente no son, ni se deben tener, i juzgar por meros salarios, ò alimentos, sino por una dispensacion, ò distribucion honorifica, que se haze como en premio, i satisfacion de aquella asistencia; cuya opinion, & sic quòd dictæ distributiones veniunt nomine Honoris, non grossæ, massæ, vel emolumentorum præbendæ, vel fructuum beneficij, aut residentia, despues de larga disputa, sigue Cesar de Grassis

decis. 116. aliàs §. sub tit. de præben. n. 1. Covarr. lib. 3. var. cap. 13. num. 1. in princip. i otros infinitos que refiere Moneta en el Tratado peculiar, que hizo de distribut. quotidianis, q. 6. per tot.

El qual, en comprobacion de ella † alega el 481
 Texto in Extravag. postulasti de præben. inter communes, Concil. Triden. sess. 24. cap. 12. de reformat. vers. Prætere à. I dà por razon †, que aquellos se llaman 482
 propriamente frutos, i emolumentos de una Plaçã, ò de una Prebenda, que realmente provienẽ, ò procedẽ de ella, l. item si fundi, §. 1. D. de usufruct. cum alijs notatis à Rebuffo in l. usura, D. de verbor. 483
 signific. Pero † en las distribuciones quotidianas, aunque es verdad, que à titulo del Beneficio, ò 484
 Canonico, se dà derecho al Prebendado para percebir las, cap. dilectus el 1. de præb. idem Moneta q. 2. ad fin. no por esso son vistas proceder inmediatamente, i por si, de la Prebenda, ò por razon de ella, sino que antes principalmente se dan, i reparten por razon de la asistencia, servicio, i trabajo de la Iglesia, i en Honor del culto divino, en cuya contemplacion se distribuyen, como tambiẽ lo dize latamente Augustin. Barbof. in tract. de Canonico, cap. 21. I que † aun para la impetracion de los Beneficios, no entren las distribuciones quotidianas en la suma, ò computo de sus frutos, lo dixo con magisterio Oldrado conf. 118. i la Rota decis. 138. quando impetratur, in novis.

485 I de este supuesto passa Felino ubi suprà à otro, que aun concierne mas à nuestro proposito, que es t de la reparticion de las velas de cera, que en los entierros se hazen entre los Prebendados, i si las podrá llevar dobladas, el que tuviere dos calidades, ò dignidades, i resuelve que si, porque no son salario, sino honores, i preeminencias, cerca del qual punto, i del de las distribuciones, i quando pueden duplicarse en una persona, escribio también lata, i doctamente Petrus Cenedus omnino videndus *in suis questionib. Canonicis, cap. 45.*

486 C O N que me parece puedo dar fin à este Discurso t, sin temer la censura de averle dilatado, pues juzgo no he salido de los cõpases de su materia. I siguiendo el consejo de Quintil. *lib. 4. Inst. orat. cap. 2. Nos brevitatem in eo ponimus, nõ ut minus, sed ne plus dicatur, quàm oportet.* I enseñado de Plin. *Junior lib. 5. epist. 6.* de quien también hago memoria *1. tom. de Indiar. iure lib. 1. cap. 1. num. 4. Primum Scriptoris officium esse existimo, ut titulum suum legat, & identidem interroget se, quid cõperit scribere? Sciat q; si materiae immoratur, non esse longum, longissimum si aliquid accersit, at que attrahit.*

487 Verdad sea t, que la que en los puntos de este Discurso he pretendido probar, tiene en si justificación tan notoria, que se pudiera contentar con menores defensas, aun quando huviera quien de contrario pretendiera ofuscarla, como en seme-

jante caso lo dixo Ciceron in oratione pro Marco Cœlio: *O magna veritatis vis, que contra hominum ingenia, calliditatem, solertiam, cōtra que fictas omnium insidias, facile se per se ipsam defendat.*

I mas siendo endereçado à suplicar, i persuadir à V. M. que conserve sus mercedes, i beneficios, no consintiendo, que en nada se menoscaben, sino que antes, aun en lo no bastantemente expressado, se expliquen benigna, i se aumenten colmadamente. Cosa t en que siempre debe esmerarse su Real Magnanimidad, i Grandeza, como lo dexo probado *sup. n. 128.* i lo enseñò advertidamente san Gregorio *lib. 12. epist. 7.* cuyas palabras trasladò el Texto, aunque vulgar, elegante, in *cap. 1. de donationib.* diziendo: *Hanc sibi quodammodò Nobilitas legem imponit, ut debere se, quod spontè tribuit, existimet, & nisi in beneficijs suis creverit, nihil se prestitisse putet.* Cui similis Cassiodor. *lib. 1. variar. epist. 12.* ibi: *Nec tamen benignitas nostra una remuneratione contēta, Honorè geminat, augmenta procurat, & eo studio dona reparat, quasi debeat omne, quod præstat. Et iterum lib. 2. epist. 30.* ibi: *Quia Beneficiale esse Principem licet, nec intra regulas constituti potest munificentia Regalis arctari. Ira levis coërceatur gravissimis institutis; impatiens ambitio iure frænetur. Clementia non habet legem, nec debet sub angustis terminis benigna sequi, quem decet sine fine laudari.* I lo mismo dixo en otro caso semejante el Emperador

488

Iustiniano in Authent. de non alienand. reb. Eccles. §. si minus, ibi: Quid enim causetur Imperator, ne meliora det, cui plurima dedit Deus habere, & multorum dominum esse, & facile dare, &c.

489 Sirvase + pues V. M. de ordenar al Consejo me mãde pagar la dicha PITANZA, DELA CANDELARIA, i hazer buenos los demas HONORES, que he referido, que las palabras para este Decreto, de estampa las dexò Casiodoro en las Formulas de su Secretaria lib. 1. epist. 10. que serviràn de remate deste Discurso: *Providete itaque, ut quod Benemeritis impendimus, incorrupto munere consequantur, & à quibus fidelis actus exigitur, compensatio imminuta præstetur, &c.* Salvo en todo, &c.



INDICE, O SVMARIO

por menor de todos los Puntos
 contenidos en los numeros
 de este Discurso.

EL Autor refiere los años q̄
 leyò en Salamanca, n. 1.

Uniuersidad de Salamanca,
 i sus Abauças. 2.

Academia Alexandrina quã
 ta opinion tuuo. 3.

Academia, i Estudios de Ro-
 ma, i sus excelencias, ex Sido-
 nio, i Cassiodoro. 4.

Autor las Catedras que lle-
 uò en Salamanca, i de que edad,
 i à que Opositores. 5. & 6.

Vitoria es aun ser vencido
 de grandes Opositores. *ibid.*

Competidor grande que tuuo
 el Autor, que en grandísimos
 puestos no se dedignò de confes-
 sarlo. 7.

Plinio Iunior lo mucho que
 estimò aver concurrido cõ Cor-
 nelio Tacito, i ser comparado cõ
 èi: referense sus palabras. 8.

Maestros, Letores, i Profes-
 sores de las Uniuersidades siruè
 à la Republica tanto como los
 Magistrados, i este titulo honra

qualquier dignidad, ex Tacito,
 Seneca, & Cassiodoro. 9.

Agripina injustamente lla-
 mò por oprobrio Professor à
 Seneca, i à su lengua Professio-
 ria *ibid.*

Maestros, i Profesores de las
 Artes, i Ciencias siempre fuerò
 mui estimados, i premiados, ex
 Symmacho, & alijs. 10.

El Emperador Leon de seava
 tiempo en q̄ poder gastar en pre-
 miar los Doctores de las Artes,
 lo que gastaua en premiar Sol-
 dados. Refere se su Novel. *ibid.*

Maestros de la Jurisprudèn-
 cia, dan (entre otros provechos)
 Ministros dignos à los Reyes, i
 sus Palacios, ex Cassiod. 11.

Autor tuuo suerte de tener i
 sacar grandes Oyentes, i dicipu-
 los en Salamanca, que han ocu-
 pado, i ocupan los mayores pue-
 stos desta Monarquia. 12.

Aufonio Gallo hizo grã va-
 nagloria de aver tenido por di-

INDICE,

Discipulo al Emperador Graciano, referese su Epigrama. 13.

Natural ingenio de los Discipulos, por bueno que sea, se haze siempre mejor con la enseñanza de los buenos M. e. r. os. 14.

L. Aquilius Regulus, D. de donat. l. penult. D. ad exhib. se ponderan, i exornan. ibid.

Lugar insigne de Filipo Comineo, de lo que importa la buena enseñanza. 15.

Otro de Cassiodoro para lo mismo. 16.

Autor quando, i como fue proveido por Oidor de Lima, i se le encargò el estudiar i escribir el derecho de las Indias, i recopilar las leyes dellas. 17.

Noticias, i descripciones de las Provincias, i costumbres de sus Imperios descaron siempre los que los tuvieron muy dilatados. 18.

Al Autor se le prometio traer lo honrado à España, en adquiriendo noticias de las Indias, i como se le cumplio, aunque tarde. 19.

Servicios hechos à vista del Principe, luzen, i son premiados; los que sirven en su ausencia, son como olvidados, ò mueren. ex Cassiodoro. 20.

Libros de Indiarum iure, & gubernatione, que escrivio, è imprimio el Autor, i juicio que se haze dellos. 21.

Plinio Iunior, aunq̃ fue muy modesto, se bolgava de oír alabar sus estudios: referense sus palabras. 22.

Ovidio, i otros alabaron sus mismas obras, i si deben ser notados por esto? referese sus versos. 23.

Alabanza de escritos propios lo mejor es dexarla al juicio de la posteridad, ex Plinio Iuniori. 24.

Pocos ai que en vida consiguen ver estimados, i alabados sus libros i obras, aunque lo merezcan, i porque? ex Martiali, & Plin. Iun. 25.

Alabarse puede, i escrivir dignamente de si mismo sin nota de arrogãcia, quien haze obras dignas de gloria, ex Tacito. 26.

Virtudes, i hazãñas nunca se juzgan i aprecian mejor, que quando se obran, ex eod. Tacito. ibid.

Libros del Autor se escrivieron sin faltar nunca à las ocupaciones de sus cargos, por esso se deben tener en mas. 27. & 30.

O S V M A R I O.

Autor tuvo à su cargo la visita, i reparos de las minas de azogue de Huãcavelica en el Perú, i los que hizo en ellas. 28.

Augusto Cesar se gloriava de aver hallado las obras de Roma de ladrillo, i dexadolas de marmol, ex Sueton. Tranq. 29.

Ocupaciones impidiendo estudios serios, i graves, i el entendimiento humano no abraça bien à un tiempo muchos cuidados, ex Seneca, Juvenal. & Cassiodoro, 31.

Plinio Junior sentia las ocupaciones de su amigo Saturnino, porque le estorvaban el vacar à sus estudios. 32.

Autor, como pudo escribir sus libros, sin saltar a sus ocupaciones, i el exemplo de los de Munio Theodoro, i Bernardo Argentreo, ex Claudiano, & Barbonio, cuyos versos se refieren. 33.

Autor, como sirvio en el Perú si lo que escribieron del los Virreyes. 34.

Carta que escribió el Marques de Montesclaros, siendo Virrei del Perú, de lo que iba reconociendo en el Autor luego que començo à servir la plaza de Oidor de Lima. 35.

Estimacion justa que el Autor haze desta carta. 36. & num. 41.

Nadie es tan humilde, que no oya con gusto sus alabanzas. 37.

Apotegma celebre de Themistocles, referido por Cicero. 38.

Alabanza, aun quando es de personas de poca suerte, deleita, ex Plin. Lun 39.

Demosthenes se holgò mucho de ver que le señalava con el dedo, i nombrava por su nombre una vejeçuela, ex Plinio Lun. 40.

Alabanza, quando la hazen personas grãdes, i dignas della, sube de punto, i es la que se tiene por verdadera, i dà realces al alabado, ex Cicero. Symmacho, Ennodio, & alijs, cuyas palabras se refieren. 42.

Autor, como, i quando fue consultado en la Fiscalia del Consejo de Indias, i mandado venir à España, con titulo de Oidor de Valladolid, ò Granada, i las plazas que en ella se le handado. 43. 44. 45.

Estimacion que el Autor haze de estas plazas, por ser de merced, i eleccion de V. Magestad, i sin pretenderlas 46.

INDICE,

Licito es pretender Placas, i medras por medios ajustados, i pocos ingenios buenos se dan à conocer, si les faltan favores, è inteligencias, ex Plin. Iun. 47.

Honras, i Placas obtenidas à fuerza de solos meritos son las mas dignas de estima, ex eodem Plinio, & alijs. 48.

L. contra publicam, C. de re milit. lib. 12. i otros textos se ponderan para el mismo intento. 49.

Claudio Mamertino pone por condicion de las buenas elecciones de Magistrados, que se den à los que no tratã de procurarlos: refierense sus palabras. 50.

Claudio alaba à Stilicom, i Manlio Theodoro, porque consiguièrò los Consulados sin pretenderlos: refierense sus palabras. 51.

Refierense otros Autores para lo mismo. ibid.

Placas, i dignidades son mas estimadas, quando se sube à ellas poco à poco, i de grado en grado, ex Cassiodoro. 52.

L. ut gradatim, D. de munerib. & honorib. i otros muchos Textos, i Autores se traen i ponderan para lo dicho. 53.

A Tito Quinto Flaminiò le

opusieron los Tribunos de Roma, q̄ no podia passar de un salto de la Questura al Consulado, ex Tito Livio. 54.

R. fierense para lo mismo insignes lugares de Plinio Iunior, i Cassiodoro. 55.

Aristoteles constituye todo el buen gobierno de una Republica, en que las dignidades se den por sus grados: refierense sus palabras. 56.

En los promovidos por salto se descubre el favor, en los q̄ suben por grados se descubre el merito, i se asegura el acierto, ex Cassiodoro. 57.

Autor fue nõbrado por Fiscal del Supremo Consejo de Castilla el año de 1633. Iporque se escusò de acetar esta Placa, i le que se le respondio. 58.

El Principe quando manda una cosa, parece que dà fuerzas para ella, ex Ausonio, cuyo Epigrama se refiere. 59.

Cada uno es, ò debe ser el mejor juez de si mismo, i de sus partes, i fuerzas. 60.

Fiscal, es como Procurador general de todas las causas del Reino, i porque, ex Ant. Fabro, cuyas palabras se refieren. 61.

Iuez no ha menester tã vivos, i

O S V M A R I O.

despiertos los sentidos, como el Fiscal, i porque. 62.

Sordo, el que lo está totalm^{te}. te no puede ser juez, ni tener oficio publico. 63.

El que oye, aunque no mui despiertamente, se llama Surdalter, i lo puede ser. Pruebase cō muchos textos, i Autores. 64.

M. rco Craffo, i Hadriano Consul, ò Emperador Romano. fueron Surdaftros, i se ayudavã poniendo la mano al oido, ex Cicer. Galeno, & alijs. 65.

Surd. ster puede ser ordenado de todas Ordenes, i exercerlas, i que este defeto no induze irregularidad. 66.

Nadie debe retener, ni pretender oficio, para cuya expedicion no se sienta mui idoneo. I ponderase el cap. non est putanda in fin. i. q. i. 67.

Peca mortalmente el que recibe, ò exerce cargo para el qual no se halla mui capaz. 68.

Caso notable, q̄ refiere Burgos de Paz, de un juez que se vio en cargo de que se hallava indigno. 69.

Todos de ordinario se juzgã aptos para los cargos, i gobiernos publicos, siendo este el Arte de las Artes. 70.

Muchos apetecen muchos, i graves cargos juntos, sin medir sus fuerças, i contra lo dispuesto en Derecho, cuyas leyes, i Autores se citan. 71.

Autor como ha continuado el servicio de la Plaza del Consejo de Indias. 72.

Felicidad, ò infelicidad en los hombres, siempre la deben juzgar, i estimar por don del Cielo. 73.

Trabajos, i achaques. reparte Dios en sujetos, que sin ellos parece pudieran ser de importancia. 74.

Sordos, i mudos por varios accidentes su len bolverse hombres de grandes letras, i erudicion: ex Imper. Justin. cuyas palabras se refieren. 75.

Conformarse, i contentarse un hombre cō su suerte es el mayor cōsuelo para la adversa, ex Quinto Curtio & Ovid. 76.

Autor como, i porque se alentò à suplicar la merced de Plaza titular del Consejo. 77.

El varon prudente, debe procurar corregir, ò templar su adversa fortuna lo mejor que puidiere: ex Turentio, & Heliodoro. 78.

Los Reyes son (despues de Dios)

INDICE,

los que mas poder tienen para remediar los infortunios de sus vassallos, ex Cassiodoro, & Novella Imp. Leonis, cuyas palabras se refieren. 79.

Autor, solo pidio la plaza del Consejo para retirarse, i morir con este honor, jubilado en ella. 80.

Consejo supremo de Castilla, i su dignidad, autoridad, i alabanzas, i Autores que tratan de ellas. 81.

Adicarse, i conscribirse en el las excelencias de la Curia de Roma, que encarecio Cassiodoro, i se refieren sus palabras. 82.

Quien siente en si partes i salud para exercer ministerios graves, i publicos, no merece reprehension en procurarlos. 83.

Philosophia Stoica consistia en procurar administrar la Republica, i ser de provecho en ella, ex Seneca, & Plin. Iunior. 84.

L. 1. §. 1. D. de inst. & iure, se pondera, i exorna. 85.

La virtud consiste en la accion i exercicio; si esto falta, no puede ser de provecho, ex Claud. & alijs. 86.

Autor, pudo sin nota desear su retiro, i jubilacion. 87.

Cada uno debe contenerse dentro de su fortuna, ex Ovid. 88.

Senadores, o Consejeros que han servido mucho, con razon pueden pedir ser jubilados, aun q̄ son p. cosas que lo piden. 89.

Ambicion, si de lo de mandar es lo que mas tarde muere en el hombre, ex Tbucyd. & Tacito. 90.

Varones sabios i prudentes, nada desean mas que vivir, i vacar para si, i sus estudios, ex Statio, Irentio, & Seneca. 91.

Quien ha vivido para la Republica, i fama los primeros, i mejores tercios de su vida, con justicia pide para si los postremos; i esto le renueva el goze de los passados, ex Marti. ali. 92.

Ocio que se desea para el negocio, o para dedicarse a leer, i escribir libros, no es reprehensible, ex Claudiano. 93.

Similio, como dexò la Prefectura, i aviendo vivido mas de setenta años, puso en su sepulcro que vivio solos siete. 94.

Algunos se ensobervecian i vanagloriavan de aver sabido dexar los Magistrados, i retirarse a vida solitaria, ex Marti. ali. 95.

O S V M A R I O .

Don Lorenzo Ramirez de Prado, i su docta exposicion de Marcial, alabada, refierense sus palabras. 96.

Gozos i comodidades dela vida solitaria, i del campo, ex Seneca, Horatio, Lipsio, & alijs, remissive. 97.

Vestricio Spurina se retirò despues de aver administrado loablemente grandes cargos, i lo que en esta parte dize, le embidia, i desea imitar, Plinio Iunior, cuyas palabras se refieren. 98.

Suplica del Autor para plaça jubilada del Consejo, como se concedio, i mejorò por V. Magestad. 49.

Grandezza Real campea mas quando tiene mas que obrar en favor del que se vale della, ex Ovidio. 100.

Reyes suelen, i saben cõceder mas i mejor, que los suplicantes desear, i pedir, ex Sidon. Apollinar. 101.

Merced que V. Magestad hizo al Autor, si fue grande en la sustancia, lo es mas en lo honroso de su decreto. 102.

La hechura suele à vezes ser de mas precio i estimacion que la materia, ex Caio I. C. Ovi-

dio, i Erasmo in Adagio Manus pretium. 103.

Decreto, i titulo de la Merced que V. Magestad hizo al Autor en la Plaça Honoraria del supremo Consejo, se ponen à la letra. 104.

Honor, es el mayor bien de los exteriores, premio, i nutrimento de todas las virtudes, ex Arist. D Thom. & aljs. 105.

Letras i sabiduria, tienen su principal recompensa en solo el honor, ex locis SS. Script. 106.

Auth. habita, C. no filius pro patre, & l. fi. C. ubi Senat. vel clariss. se ponderan, & ilustran, ex Cassiodor. 107.

Honor, i eleccion Real, es la mayor pompa i calificaciõ de los meritos, i porq̃ ex Cassiod. 108.

Reyes, en la eleccion de Ministros, i distribucion de los Honores, hazen exactas diligencias. 109.

Psal. 98. vers. 3. en aquellas palabras: Honor Regis iudicium diligit, como se entiende, ibidem.

Nota se la costumbre de llamar Optimos à los Consules quando los publicabã al pueblo los Emperadores Romanos, ex Plin. Iun. & Senec. 110.

INDICE,

Sacrilegio es dudar de la idoneidad del elegido por el Principe, i como se entiendo esto, adornatum l. 2. C. de crim. sacril.

111.

Lugar insigne de san Iuan Chrysoftomo, de q̄ nadie se puede atrever à contradexir las honras que el Rei confiere al q̄ juzga por digno dellas 112.

Todos deben honrar al que el Rei ha honrado, 113.

Solo en q̄ sentido dixò, Nō erunt honores unquam fortuiti muneris, 114.

Dignidad q̄ cae sobre otras, aumenta su estimacion, i debe tambien aumentar sus provechos. ex Socino, & alijs, 115.

Autor dà gracias por la merced recebida, ajustado à ella unas palabras de Cassiodoro, 116.

Algunos tienen en poco esta merced, por ser solo en Titulo, i Honores, 117.

Magistrado, ò oficial que no exerce, parece que no puede llamarse tal propriamente, 118.

Ocioso Cingulo llamó Cassiodore à los Magistrados sin administracion, 119.

Puntos que se han querido dudar sobre lo que comprehende la Fl: a; ad Honorem, i en par-

ticular el de la Pitansa por la cera de la Caudalaria, han obligado al Autor à escribir este papel, 120. & 121.

Suplica del Autor, que no se le niegue nada de lo que en este Discurso probare, que conforme à justicia, se comprehende de baxo del dicho nombre, 122.

Defender los Honores, que à uno pertenecen, es permitido, i no puede parecer ambicion: ex Rufon. Senec & Plin. Jun. 123.

Honor no solo se puede licitamente defender, sino apetecer, i pretender, i que es indignidad, i crueldad no bolver por el, 124 & 125.

Cuidado que se debe poner en la defensa del beneficio, que algun amigo nos aya hecho, ex Plin. Jun. 126.

Obligacion mayor que corre en procurar defender las mercedes, i honras de los Reyes, i que en esso se defiende el interes suyo principalmente, 127.

Reyes, i Principes deben procurar el cumplimiento, i colmo delas honras, i mercedes que hazen, latè 128.

Lugar insigne de Cassiodoro para este intento, 129.

Aristoteles, no deseà lo los Ho-

O S V M A R I O.

nores que le concedio la ciudad de Delphos, tuvo por grave afronta, i molestia, que concedidos se le menoscabassen: ex Eliano, cuyas palabras se refieren, 130.

Los Reyes, i Principes Soberanos son fuente, ò raiz de todo lo jurisdiccional de sus Estados, 131.

En los mismos cõsiste la creacion, i ordinacion de sus Tribunales, i Magistrados, honras, preeminencias, i prerogativas de ellos, i son fuente, i tesoro de todas las dignidades, 132. & 133.

Magistrados, Ministros, i Oficiales varios constituyeron para su gobierno los Romanos, i los demas Reyes, i Republicas del mundo: i Autores que de esto tratan, 134.

Magistrados Romanos, en que classes, ò grados, i con que titulos se dividian, i diferenciavan antiguamente, 135.

Alciato añ de à los titulos, en que de ordinario se suelen dividir los Magistrados Romanos, el del Perfectissimado, i niega el de Superilustre, 136.

Dignidad de la Prefectura, en que classe entrava: ex Auso-

nio G'lo, 137.

Magistrados, i sus classes, titulos, i precedencias se han variado mucho con la variacion de los tiempos: ex Cuiac. Menoch. Rittershusio, & alijs, cuyas palabras se refieren, 138.

Titulos de las dignidades lo mucho que se han variado, i si el de Illustrissimo es mayor que el de Excelentissimo, 139.

Eminentissimo, es titulo que se ha dado de nuevo à los Cardenales, i que significa, 140.

Dignidades, i Magistrados Honorarios, ò Titulares, i Vacantes, i Iubilados, quando, i por que causas se comencarò à criar, è introducir, i con que nombres, i distinciones? 141.

L. 2. C. ut dignitatum ordo seruetur. l. 3. C. ubi Senat. vel Clarif. l. 1. C. de silentarijs, lib. 12. i otras muchas que hablan de los Magistrados Honorarios, i Iubilados se refieren, explican, i ilustran latissimamente, 142. & seqq.

Refierense muchos Autores, que tratan de la misma materia, 143.

Porque se llamaron Honorarias estas Plaças, i el derecho Pretorio, i que tambien se ll-

INDICE,

maron, Vacuas, Imaginarias, Adumbratas, Figuradas, i de otras formas, 144.

Novella de Iustiniano 70. ut ordin. Praefect. i otros muchos Textos delCodigo Theodosiano, se ponderan, è ilustran, 145.

Tutores Honorarios quales son, i porque se llamaron assi? 146.

Honorario tumulo, ò sepulchro, i Cenotaphio en Griego, qual se dezian? 147.

L. in tantum, & Cenotaphiũ, cum l. seq. D. de rerum divis. i otras, se explican, è ilustran, ibidem.

Accursio referido, i notado sobre la exposicion de la l. nuper, D. de donationib. inter viram & uxorem, i como se ha de entender, 148.

La palabra Honor, se toma frequentemente en derecho, i en otros buenos Autores, por el mismo oficio, i Magistrado, que se exerce: ex Cicerone, Iuvenal. & alijs, 149.

Interagentes fueron llamados los Magistrados Honorarios, i Vacantes, i porque? 150.

L. ultima, C. de honorat.

codicil. in Theodos. l. 5. C. de metatis, l. 1. C. de silentarijs, lib. 12. se explican, i emiendan, ibid.

Adscriptos, i Adlectos los llamavan tambien, i porque? Explicanse muchos Textos, i un lugar de Symmacho, 151.

Soldados Adscriptos, ò Adlectos, Vacantes, ò Vacantivos, quales se dezian, i quien los inventò, i reformò. 152.

Honorarios, i Vacantes, ò Iubilados, como les despachavan los titulos, i en que se diferenciavan, 153.

Cinctos llamavan los Griegos à los Magistrados, que tenian, ò avian tenido exercicio, i Discinctos à los Honorarios, i por que, 154. & sequentibus.

L. omnes 9. C. de metatis, l. 2. C. ut dignit. ord. seruetur, se explican, ibid.

Sidonio Apollinar en dos lugares, explicado, 155.

Cingulo, en su mas propria significacion se toma por el uso, i exercicio de la dignidad, 156.

Cingulo entendio San Gregorio Nazianzeno, i Accur-

O S V M A R I O .

ño, que era insignia particular de los Magistrados: cuyas palabras se refieren, i reprueban, 157.

Cinctos, i Cinctutos porque se llamaron los Magistrados con exercicio, à imitacion de los Consules, i Soldados, q̄ se ceñian para ir à la guerra, 158.

Refierenfe las palabras de Cassiodoro, que declara lo que era el cingulo, 159.

Formulas de los Codicilos, ò Patentes de las Plazas Honorarias, Vacantes, i Libiladas, i de las causas de concederlas: ex Cassiodor. 160.

Condes Cassitorianos quienes eran, i que ocupacion tenían, 161.

Formula de los Proceres Vacantes, 162.

Formula de los Ilustres Vacantes, 163.

Formula de la Comitiva primi ordinis de los vacantes, 164.

Dignidades Honorarias, gozaron grandes Varones. I las de Senadores Honorarios se davan à muchos, que nunca avian estado en Roma, 165.

Bartolo fue Consejero Ho-

norario de el Emperador Carlos Quarto, i el escudo de armas que le concedio, 166.

Bartholome Cassaneo fue Consejero Honorario del Rei Luis Decimossegundo de Francia, 167.

Julio Gallo, padre de el Magno Ausonio Gallo, tuvo solo ad Honorem la Prefectura de el Illyrico, ò Esclavonia. Declaranse sus versos, 168.

El mismo, à un tiempo fue Senador Honorario de las Curias Burdigalense, i Romana, ò Basatense. Refierenfe, i declaranse otros versos, 169.

ExConsules, ExSenadores, ExQuestors, i otros Magistrados assí llamados, à se Aciato se puede entender, que eran los Honorarios. Repruebase, i dase su verdadera significacion, 170.

Honor verdadero, que es, i en que consiste, segun San Lúca Chrysofotomo, 171.

Honor, tomado en sentido comun, como le define Santo Thomas, Baldo, Medices, i otros, cuyas palabras se refieren, 172.

INDICE,

Referense varios Autores, que escriben del Honor, i sus especies, 173.

Honores como se han de dar, i repartir: ex S. Isidoro Pelusiota. Referense sus palabras, 174.

Honor se toma en diversas significaciones, i la mas comun es por la reverencia que se debe à los Magistrados, 175.

Magistrados, i Oficios se llaman Honores, por lo que en todos tiempos, i Republicas han sido respetados: i referense algunas cosas en que mostravan este respeto, 176.

Magistrados llamados Dioses, aun en la sagrada Escritura, i en alguna manera igualados à ellos, 177.

Referense Autores que tratan de varias ceremonias, i cortesias honorificas, dadas, i guardadas à los Magistrados, i en particular una notable de Aristoteles, 178.

Respeto, i honor de los Magistrados, es la alma de la Republica, 179.

Quererse igualar à los Magistrados en precedencias, i preeminencias, se reputa por sacrilegio, 180.

Magistrado particular buvo señalado en Roma para castigar injurias, ò descatos hechos à los Magistrados: ex Cassiodoro, cuyas palabras se refieren 181.

Magistrados no debẽ ser muy ambiciosos de que se les guarden respetos, i ceremonias, i exemplos de Augusto Cesar, Ciceron, Trajano, i otros que assi lo hazian, 182.

Magistrados quando pecan, si se consienten despreciar, ò que se pierda el decoro, i respeto debido à su dignidad: i Textos, i Autores que de esto tratan, 183.

Autor solo pretende tratar en este Discurso de los Honores, i privilegios que se deben à las Placas Honorarias, ò Titulares, i Iubiladas, 184.

Reyes, i Principes deben desear, i procurar, que sean honrados los que ellos honran, i estiman, 185.

L. r. C. de domest. & prot. et. lib. 12. i otras se ponderan para lo dicho, i que se tiene por sacrilegio hazer lo contrario, ibid.

Al nombre Honorifico le deben tambien corresponder sus efectos, 186.

O S V M A R I O.

Magistrados Honorarios, Vacantes, ò Jubilados gozan de todas las honras, preeminencias, i privilegios de los Actuales, en lo que expreſſamente no ſe halla exceptuado, 187.

L. 1. C. de ſilentiar. l. ultim. C. de Primicer. lib. 12. i otras ſe ponderan, i ilustran, ibid.

Conſejeros de los Reyes, aunque ſean ſolo Honorarios, ſe cõparan à los antiguos Senadores Romanos, i gozan del titulo de Iluſtres, 188.

L. ultima, C. ubi Senat. vel Clariff. C. l. 2. C. ut dignit. ord. ſervetur, ſe pondera, i ilustran, ibid.

Opinion de Decio ſe refiere, i refuta, 189.

Purpurato acõſeja à los Honorarios, i Jubilados, que ganen clauſula de poder entrar en los Conſejos quando les pareciere, para que con eſto tengan mas luſtre, i autoridad, 190.

Condes, i Duques, Patriarcas, Obiſſos, i Canonigos Titulares, i Doctores jubilados, por aver leido veinte años, de que titulos, i preeminencias gozan, 191.

Oficiales, ò Magistrados ſub-

rogados en lugar de los propietarios, gozan de ſus preeminencias, 192.

Conſules ſuffectos, quales ſe dezian entre los Romanos, i de q̄ honores, i preeminencias gozavan, 193.

L. ſin C. de Decurionib. lib. 10. l. 4. C. de Conſulib. lib. 12. ſe ponderan, i excorran: ex Auſon. Gallo, Seneca, & al. ibid.

Plaças, i Dignidades pueden aver ſin exercicio, i no por eſſo deben ſer de menos eſtimacion en quanto à los honores, 194.

Plaças Honorarias por ſolo darſe para eſe to de gozar ſus honores, deben ſer mas amparadas, i favorecidas en todo lo que tocara à ellos, 195.

Plaças Honorarias no ſe dan tanto en atencion à la cauſa publica, como de la perſona à quẽ el Principe quiere honrar, i favorecer con ellas, 196.

L. ex pluribus 43. D. de adminiſtrat. tutor. ſe pondera, i aplica, ibid.

En las Plaças Honorarias, i Jubiladas, ſe debe tener por uno de ſus mayores favores, que carezcan de adminiſtracion, i exercicio, porque eſſe es el q̄ las haze penoſas: ex Caſſiod. 197.

INDICE,

Aristoteles les constituye por la mejor dignidad, no usar de ella, i ser juzgado uno por digno de los Honores, i meritos della, 198

Magistrados, i Dignidades se llaman cargas, i porque, 199.

Honos, & *Onus*, vocablos parecidos, i quan usada es la Paronomasia de ellos en graves Autores, 200.

Los Antiguos hazian aun mas parecidos estos nombres por que pronunciavan *Honus*, & *Onus*, 201.

Aspiracion quando se comiçò à poner en la palabra, *Honos*, ò *Honus*, para diferenciar la de *Onus*, 202.

Ioan Andres dize, que *Honos* se escribe con aspiraciõ, por lo que todos aspiran, i anhelan à è, al contrario de *Onus*, que significa la carga, 203.

Honra quien la consigue sin carga, debe ser juzgado por mas dichoso: ex *Cassiodor*. 204.

Magistrados solamente ad *Honorem*, eran precedidos de los *Actuales* i *Administrantes*, aun q̄ estos fuesen menos antiguos, i por que, 205.

El Emperador *Pertinax* hizo un *S. C.* para q̄ los *Aleçtos Honorarios*, no precediesen à los *Ad-*

ministrâtes: ex *Iul. Capit.* 206.

Autores que tratan, i assientan por llano lo referido, 207.

Oficial no parece que uno lo es, ò se puede llamar propriamente, basta que comienza à exercer el officio, 208.

Magistrados, i *Oficiales Supernumerarios*, tãbi en fueron, i son preferidos regularmente por los *Ordinarios*, ò *Numerarios*: 209.

Consejero Supernumerario, si despues entra en el numero por nueva merced del Principe, desde q̄ dia se le contará la antiguedad, 210.

Supernumerarios, declarãdolo el Principe, ò dando es exercicio desde luego, preferiran à los del numero menos antiguo, 211.

Plieito q̄ hubo de precedencia entre los *Consejeros* dõ *Gonzalo Perez de Valdeuola*, *Supernumerario*, i dõ *Diego del Corral*, *Numerario*, i como se determinò, 212.

Inbiitados por vez, ò otra causa despues de aver exercido loablemente sus cargos, siempre conservã sus lugares, i precedencias, 213.

L. ult. C. de Primic. l. 1. & 3. C. de silent. l. 2. C. ut dign. ord. servet. i otras muchas del *Volu-*

O S V M A R I O .

men se alegan, i ponderan para el intento, 214.

Consulares Varones, quienes eran, ò se dezian, i como conservavan su dignidad, 215.

Autores, i confirmã lo mismo, i aun lo estendiẽ al Magistrado privado de officio, como no aya sido por causa enorme, 216.

Titulados q̄ renuncian en sus hijos, Monje q̄ llegò à ser Abad, Obispo q̄ renunciò el Obispado, que dignidades, i preeminencias conservan. 217.

Esclavo no puede ser atormẽtado in caput del q̄ antiguamẽte fue su señor, ni el Decuriõ, aunq̄ lo aya dexado ser i porque, 218.

Refierẽse mas Autores, i entre ellos Ioan Franc. de Pont. q̄ trae exẽplo en si, i otros Iubilados, 219.

Titulos, i officios cõprados por dinero, si sale dellos por renunciaciõ, ò en otro modo, no dexan reliquias de dignidad, i remissivẽ algo del daño de tales vêtas, 220.

Refierẽse el exẽplo de la Iubilaciõ de Marcelo de Mauro, i otros Cõsejeros de Italia, 221.

Practica de los Cõsejeros, i Tribunales de España, es inconcussa en cõservar à los Iubilados todas sus precedẽcias, &c. 222.

Lugar de Cassiod. de la retõ-

cion de dignidad, i privilegios en los Iubilados, 223.

Iacobo Gutthero, referido, i notado, en quanto pensò, q̄ el cingulo una vez dado, solo era perpetuo en los Patriciis, 224.

L. officis 6. C. de Honorar. Codic. in Theod. se pòdera, 225.

Officios concedidos à beneplacito del Principe, siempre se reputan por perpetuos, 226.

L. iurisperitos, D. de excus. tut. ponderada, i ilustrada, 227.

Cap. scripsit, & c. quamvis triste 7. q. 1. & cap. ex par. e de clerig. ægrct. se ponderan, 228.

La merced de la Plaça del Autor est à clara, en quãto a la precedencia, i no recibe duda, 229.

Precedencia se dio al Autor, à los nombrados en su eleccion, i la stima q̄ desto se haze: ex Plin. Iun. & Senec. 230.

Ciceron estimò mucho aver sido elegido en primer lugar para el Consulado. Refierẽse sus palabras, 231.

Otro lugar mui notable de Ausonio Gallo para lo mismo, 232:

Magistrados Honorarios, si llevavan, ò pueden llevar salarios, gages, ò otros emolumentos, 233.

INDICE,

Plazas Honorarias no parece que deben carecer de la sustentancia; efitos que son anexos à ellas, 234.

La palabra Honor, se toma frequentemente por el salario, el qual de aqui se llama tambien Honorarium, 235.

Propinas; comidas, que davan à los Proconsules, i à los Decuriones en las entradas de sus officios, se llaman Honorarium, 236.

Honorare, en la sagrada Escritura se toma por alimentar, i socorrer à otros con lo necesario para su sustent. Traen-se las palabras de san Hieronymo; i de otros Santos, 237.

Honorarios Magistrados, lo mas cierto es, que no llevaban salarios, ni emolumentos algunos con estas Plazas, i porque? 238.

L. 5. C. de silentiar. lib. 12. Novel. 70. Justin. i otros Textos, se ponderan sibi.

Honorarios se contentavan solo con el Honor de las Plazas que conseguian, i assi no recibian agravio en no gozar de sus gages, 239.

Salario, es propriamēte frutos, ò premio de algun trabajo; i

assi no se dà al que no sirve regularmente, 240.

Ociosos no han de llevar, ni desfrutar lo diputado para los que trabajan: ex Cassiodoro, & alijs, 241.

Magistrados Vacantes por Iubilados, despues de aver servido, i exercido con salario, retienen, i conservan siempre el mismo salario. I en esto se diferencian de los que solo han sido, ò son Honorarios: ex Vegetio, Symmach. & alijs, 242.

Magistrados, que se ausentan con licencia del Principe, conservan sus salarios. I lo mismo los Prebendados, 243.

Oficial, ò Magistrado impedido por algun justo impedimento, retiene, i gana su salario, aunq̄ no sirva, 244.

Refieren-se los exemplares de Ponte, i Mauro, Iubilados en Italia honorificamente, con retencion de sus salarios, 245.

Forma ordinaria de Iubilaciones de Consejeros de España, siempre es con retencion de salarios. Refieren-se, i explicase la semejante de Cassiod. 246.

Veteranos soldados regularmente no conservan el sueldo de sus Plazas. Pero entre sus mu-